



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00391 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Beatriz Eugenia Marín Gómez y otros |
| Demandado | Clínica Colsanitas S.A. |
| Decisión | Tiene notificada conducta concluyente |

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, el recurso de reposición interpuesto por la Clínica Colsanitas S.A., del cual se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado José Luis Iriarte Díaz, portador de la T.P. 146.814 del C.S.J., para que, en los términos del poder conferido, represente los intereses de la ejecutada.

Así las cosas, atendiendo a que la demandada confirió poder a un profesional del derecho para que actúe en su nombre en el asunto de la referencia, se tendrá notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación de este proveído. Por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5700fd977267653535ff9d1e0248e488b70dba8691720067c5ba5d7e96194c**

Documento generado en 03/12/2021 10:06:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>